

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/24004**

Resolución por la que se **concede**, a favor de la **Unión de Comerciantes del Principado de Asturias**, una **subvención nominativa**, destinada a implementar medidas dirigidas al desarrollo sostenible a través del comercio local, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza**, **dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias (UCAST), destinada a implementar medidas dirigidas al desarrollo sostenible a través del comercio local, durante el ejercicio 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.190 "*UCAST. Desarrollo sostenible comercio local*", una subvención nominativa a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias por importe de 25.000 euros, destinada a implementar medidas dirigidas al desarrollo sostenible a través del comercio local, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

Tercero.- La Unión de Comerciantes del Principado de Asturias (UCPA) es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto social es la defensa, representación, promoción y fortalecimiento del comercio minorista asturiano, así como el impulso de iniciativas orientadas al desarrollo económico local, la cohesión social y la dinamización urbana. Se encuentra inscrita en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, con número de depósito 33000004 (antiguo número de depósito 33000003), siendo su ámbito de actuación Autonómico (Principado de Asturias).

La Unión agrupa y representa a asociaciones locales y comercios de distintas zonas del territorio asturiano, actuando como interlocutor del sector ante las administraciones públicas y otros agentes sociales, y desarrollando proyectos de dinamización comercial, fidelización de clientela, digitalización, formación, innovación y sensibilización ciudadana. Entre sus fines principales se encuentran:

- El apoyo al comercio de proximidad como motor económico y social del territorio.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

- La promoción del empleo estable y del emprendimiento local.
- La revitalización de barrios y centros urbanos.
- El impulso de modelos de consumo responsables.
- La colaboración con entidades públicas y privadas en proyectos de interés general.

La actividad ordinaria de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias mantiene una alineación directa con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente:

- ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico, mediante el apoyo al comercio minorista como generador de empleo estable y economía local.
- ODS 10 – Reducción de las desigualdades, favoreciendo la accesibilidad a productos y servicios, la cohesión social y la inclusión territorial.
- ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles, impulsando la vitalidad de los entornos urbanos, la proximidad comercial y la resiliencia de barrios y municipios.
- ODS 12 – Producción y consumo responsables, promoviendo el comercio de cercanía, los productos de proximidad y hábitos de compra más sostenibles.

La Unión desarrolla de forma continuada campañas de sensibilización, proyectos de dinamización comercial y acciones formativas orientadas a integrar estos principios en la actividad cotidiana del comercio, contribuyendo a trasladar la Agenda 2030 al ámbito local desde una perspectiva práctica y cercana a la ciudadanía.

Cuarto.- Con fecha 26/03/2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de actividades para 2026, así como el presupuesto.

Con las actividades programadas se pretende reforzar el papel del comercio minorista como agente activo del desarrollo sostenible en Asturias y como aliado estratégico de las políticas públicas vinculadas a la Agenda 2030.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o de reintegro/revocación de subvenciones, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722534217503564				

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados"*.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con CIF G33614108, destinada a implementar medidas dirigidas al desarrollo sostenible a través del comercio local, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.190 *"UCAST. Desarrollo sostenible comercio local"*, de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con CIF G33614108.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, por un importe total de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.190 *"UCAST. Desarrollo sostenible comercio local"*, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención se pretende, como objetivo general, difundir y reforzar ante la ciudadanía el papel del comercio minorista como agente clave del desarrollo sostenible en Asturias, alineando su contribución económica, social y medioambiental con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y traduciéndola en acciones concretas, comprensibles y cercanas para la población.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. **Incrementar el conocimiento ciudadano sobre la contribución del comercio local al desarrollo sostenible.** Mejorar el nivel de información y conciencia de la población acerca del papel que desempeña el comercio minorista en la economía local, el empleo estable, la cohesión social y la sostenibilidad medioambiental, vinculando de forma clara estas aportaciones con los ODS de la Agenda 2030. Se pretende que la ciudadanía comprenda que sus decisiones cotidianas de compra tienen un impacto directo en la vitalidad de barrios y municipios, así como en la reducción de desigualdades y en la protección del entorno.
2. **Promover el comercio de proximidad como primera opción de consumo responsable.** Fomentar un cambio progresivo en los hábitos de consumo hacia modelos basados en la cercanía, priorizando la compra en establecimientos del propio municipio frente a otros formatos comerciales. Este objetivo busca reforzar la economía local, reducir desplazamientos innecesarios, fortalecer el tejido comercial urbano y contribuir a la resiliencia económica del territorio.
3. **Implicar activamente a la población joven en el diseño de mensajes y formatos de comunicación.** Incorporar a jóvenes del municipio de Mieres en el proceso de reflexión y creación de los mensajes del proyecto, mediante sesiones participativas que permitan adaptar el lenguaje, los contenidos y los canales de difusión a las nuevas generaciones. Este objetivo persigue conectar especialmente con un segmento de población más expuesto al consumo digital y a formatos comerciales externos al territorio, promoviendo una mirada crítica sobre las consecuencias medioambientales y sociales de distintos modelos de compra.
4. **Activar al comercio local como agente social y prescriptor de sostenibilidad.** Favorecer la implicación directa de los establecimientos comerciales en la difusión del proyecto, convirtiéndolos en espacios informativos y puntos de referencia para la ciudadanía en materia de sostenibilidad, consumo responsable y apoyo a la economía local. Se busca que el comercio actúe no solo como receptor de la campaña, sino como protagonista activo de la misma.
5. **Incentivar la participación ciudadana mediante dinámicas accesibles y motivadoras.** Estimular la implicación de la población en el proyecto a través de acciones participativas, como la campaña de premios con tarjetas regalo y el cuestionario de sostenibilidad comercial, facilitando un acercamiento lúdico y educativo a los ODS y al comercio local.
6. **Desarrollar una experiencia piloto transferible a otros municipios asturianos.** Diseñar y ejecutar un modelo de intervención local en Mieres que combine sensibilización, participación juvenil, dinamización comercial e incentivos al consumo responsable, con el objetivo de generar una metodología replicable en otros concejos del Principado de Asturias.

Para ello, el proyecto se estructura en dos grandes líneas de actuación complementarias que permiten abordar, desde diferentes niveles, la sensibilización ciudadana sobre la sostenibilidad y la implicación directa del comercio local como agente activo de la Agenda 2030.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

Por un lado, se plantea una intervención de carácter general (Fase A) orientada a la población de Oviedo y Gijón, centrada en visibilizar el valor del comercio urbano y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por otro, se desarrolla una actuación específica en el municipio de Mieres (Fase B), que incorpora participación ciudadana, especialmente juvenil, acciones de dinamización comercial y una campaña de incentivo al consumo responsable. Ambas líneas se articulan de forma coordinada, compartiendo mensajes, enfoque y objetivos, y reforzándose mutuamente.

1. **Fase A: Sensibilización general a la ciudadanía.** Esta fase tiene como finalidad acercar la Agenda 2030 al conjunto de la población mediante una campaña de comunicación visible, accesible y directamente vinculada al comercio de proximidad. El objetivo es transmitir, de forma sencilla y cercana, cómo el comercio urbano contribuye al empleo local, la cohesión social, la vitalidad de las ciudades y la sostenibilidad ambiental, conectando estas aportaciones con los ODS priorizados.

La campaña se desarrollará preferentemente en Oviedo y Gijón, utilizando una combinación de soportes físicos y digitales con el fin de alcanzar a un público amplio y diverso: Instalación de un circuito de MUPIs urbanos durante una semana, publicación de publrreportajes en prensa autonómica, explicando el contenido de cada mensaje y su relación con los ODS correspondientes, instalación de mobiliario urbano de gran formato con una duración mínima de un mes, campaña específica en redes sociales, utilizando tanto los canales propios de la Unión de Comerciantes como los de los establecimientos adheridos, reforzada con inversión publicitaria, y rueda de prensa de presentación del programa, con entrega de materiales informativos a medios de comunicación.

2. **Fase B: Comercio de Mieres y sostenibilidad.** El objetivo es lograr que el mensaje de sostenibilidad económica, social y medioambiental del comercio local llegue directamente al acto de compra, condicionando progresivamente los hábitos de consumo de las familias hacia el comercio del municipio.

2.1 Participación juvenil y ciudadana. El proyecto se inicia con una fase de preparación que contará con la colaboración del Grupo de Participación Juvenil del Ayuntamiento de Mieres. Se realizarán dos sesiones informativas y de debate en las que se abordarán: Los objetivos del programa, la importancia de los ODS en el presente y futuro del municipio y el papel del comercio como colaborador social en la calidad de vida ciudadana. El resultado de estas sesiones será la definición de varios mensajes clave que servirán de base a la campaña de comunicación local, así como la identificación de formatos online adecuados para llegar a población joven, especialmente a aquella más vinculada al consumo digital. En estas sesiones se trabajará también la reflexión sobre las consecuencias medioambientales de los distintos modelos de compra.

2.2 Activación del comercio local. De forma paralela se realizará una fase de comunicación y sensibilización dirigida al comercio del municipio, que incluirá: envío de documentación informativa por medios digitales, visitas presenciales a establecimientos para explicar el contenido del proyecto y recoger adhesiones, y reuniones colectivas para la puesta en marcha del programa. El objetivo es implicar activamente al mayor número posible de comercios en la difusión del proyecto y en las acciones posteriores.

2.3 Desarrollo de la campaña local. Una vez definidos los mensajes y formalizada la adhesión del comercio, se desarrollará la campaña de comunicación y dinamización, que incluirá: Información en los comercios mediante cartelería en escaparates y puertas, así como folletos informativos para la clientela, información en MUPIs locales, con el fin de

reforzar la visibilidad pública de la campaña y ampliar su alcance entre la ciudadanía del municipio, buzoneo de folletos informativos dirigidos a familias, incorporando tanto los mensajes de sostenibilidad como la promoción asociada a la campaña, distribución de materiales informativos en centros culturales y sociales, y campaña de premios basada en un cuestionario sencillo relacionado con los mensajes del proyecto.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, alquiler de espacios, contenido publicitario o acciones de promoción y difusión.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			

del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722534217503564			